

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020). –

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGELINA SEGUNDA RAMIREZ QUIROZ.
DEMANDADO: JHON BLANDON LLANO – JORGE GONZALEZ VELASQUEZ.
RADICADO No: 23.001.31.05.002.2019.00253.

En atención a la nota secretarial anterior, teniendo en cuenta a que los accionados contestaron la demanda dentro del término de ley y en legal forma¹, y que no se pronunciaron sobre la reforma de la misma; el despacho tendrá por contestadas las mismas. Por lo que se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

De otra parte, se avista que el demandado JORGE GONZALEZ VELASQUEZ concedió poder a la Dra. FRANCIA ELENA SILGADO PEREIRA², motivo por el cual se reconocerá a la mencionada como apoderada judicial del accionado.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho ordena,

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de los demandados JHON BLANDON LLANO y JORGE GONZALEZ VELASQUEZ.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la Dra. FRANCIA ELENA SILGADO PEREIRA identificada con C.C. número 45.420.959, y T.P. No. 41.343 del CSJ, como apoderada judicial de JORGE GONZALEZ VELASQUEZ.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **martes once (11) de agosto de 2020** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

CUARTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

¹ JORGE GONZALEZ: Folios 47 a 70 (09/10/2019); JHON BLANDON: Folios 90 a 109 (05/02/2020)

² Folio 71.

QUINTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

LOV

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a4fcbb97e66fb5dea7e14de86ff9b5ab353b56e27ac6273accbd4c6b5b80809

Documento generado en 27/07/2020 12:15:58 p.m.